

## INFRACCIONES A LA NORMA DE EMISIÓN DE RUIDOS



CHILE  
AVANZA  
CONTIGO

SMA

Superintendencia  
del Medio Ambiente  
Gobierno de Chile

SUPERINTENDENCIA DEL MEDIO  
AMBIENTE - XIV VALDIVIA

10 FEB. 2026

OFICINA DE PARTES  
RECIBIDO

### ANEXO N° 1:

## FORMATO PARA LA PRESENTACIÓN DEL PROGRAMA DE CUMPLIMIENTO

*El formato editable de este Anexo lo puede encontrar en la página web  
<https://portal.sma.gob.cl/index.php/quias-sma/>*

Complete las tablas que se encuentran a continuación con la siguiente información:

1. Identificación del sancionatorio, personal, de la infracción y de sus efectos.
2. Información de las acciones comprometidas.

Dispone de 3 tablas en blanco para completar. Utilice tantas tablas como acciones tenga en su Programa, agregando tablas nuevas en caso de ser necesario agregar más acciones.

Al final, encontrará 3 acciones que son obligatorias y, por esto, se encuentran ya completas en las tablas con la información correspondiente.



**CONFORME A LO ESTABLECIDO EN LA GUÍA, NO SERÁ POSIBLE APROBAR PROGRAMAS DE  
CUMPLIMIENTO PRESENTADOS SIN ALGUNA DE ESTAS TRES ACCIONES OBLIGATORIAS**



PROGRAMA DE CUMPLIMIENTO PARA INFRACCIONES A LA NORMA DE EMISIÓN DE RUIDOS D.S. N°38/2011		
1. IDENTIFICACIÓN:		
Rol Sancionatorio	Procedimiento D-297-2025	
Nombre empresa o persona natural	LA KICHY SPA	
Rut empresa o persona natural	77.727.333-7	
Nombre representante legal		
Dirección del establecimiento	Picarte 3786 condominio los aucanes casa 4.	
Equipos   Maquinarias   Herramientas   Actividades   Dispositivos generadores de ruido en la unidad fiscalizable identificadas en la formulación de cargos (Adjuntar listado en anexo si fuese necesario)	Emisores de ruidos	
	Equipos   Maquinarias   Herramientas   Actividades   Dispositivos	
	Revolvedora de 18 kilos	1
	Una sobadora semi industrial de mesa	1
	Horno semi industrial de cuatro latas	1
Junto a la presentación del PDC se debe acompañar un plano simple con la ubicación de los emisores de ruido, como la identificación en dicho plano de todas las acciones de mitigación directa que se van a implementar o se implementaron con posterioridad a la fecha de la última superación a la norma contenida en la formulación de cargos.		
Indique su correo electrónico si desea ser notificado en el presente procedimiento sancionatorio por dicho medio	Deseo ser notificado mediante correo electrónico a la siguiente dirección:	Tenga presente que los actos administrativos se entenderá notificados el mismo día de su remisión mediante correo electrónico.
	No deseo ser notificado mediante correo electrónico:	
2. HECHO QUE CONSTITUYE LA INFRACCIÓN		
Copie acá el texto de la infracción que se encuentra en la columna "Hecho constitutivo de infracción" de la Tabla del Resuelvo I. de la Formulación de Cargos.		
Con fecha 11 de octubre de 2023, la unidad fiscalizable "Panadería y Abarrotes La Kichy", titularidad de La Kichy SpA, obtuvo un Nivel de Presión Sonora Corregido (NPC) de 54 dB(A), en horario nocturno, medición efectuada en condición interna con ventana cerrada, en un receptor sensible ubicado en Zona III, superando el límite máximo permitido para dicho horario y zona, conforme a la normativa vigente.		
3. EFECTOS NEGATIVOS		
Se debe ingresar la redacción contemplada en el apartado 2.3. Efectos Negativos de la Guía conforme a la calificación de gravedad de la formulación de cargos.		
La superación del límite normativo calificada como leve, generó afectación acústica al entorno receptor, particularmente en horario nocturno, periodo destinado al descanso, lo que es consistente con la naturaleza del receptor sensible evaluado. El origen del ruido correspondía al funcionamiento de maquinarias de elaboración de pan y golpes de mesa asociados al proceso productivo, según consta en el expediente de fiscalización.		



#### 4. ACCIONES COMPROMETIDAS

Nº:	4			
<b>Acción:</b> <i>(Indicar la medida de mitigación que se va a implementar o ya fue implementada. En el caso de acciones por ejecutar se deben escoger de las acciones contempladas en el catálogo de acciones de la Guía o su equivalente, salvo casos calificado).</i>	Cese definitivo de la elaboración de pan al interior de la unidad fiscalizable, eliminando la actividad productiva que daba origen a la emisión de ruidos y compra de pan para la venta			
<b>Forma de implementación de la acción:</b> <i>(Se debe indicar la cantidad, posición, dimensión y materialidad de la acción, conforme a lo indicado en la Guía).</i>	<b>Cantidad:</b> 1	<b>Posición/ubicación dentro de la UF:</b>	Dentro de la UF	
	<b>Dimensiones:</b> <i>(alto, ancho, largo)</i>	No aplica	<b>Materialidad:</b>	No aplica
<b>Fecha/plazo de implementación:</b> <i>(Debe ser posterior última superación a la norma contenida en la formulación de cargos).</i>	<b>Acción Ejecutada:</b> X Fecha de ejecución: 15 de diciembre 2023		<input type="checkbox"/> <b>Acción en ejecución /por ejecutar:</b> Seleccionar plazo de ejecución de la acción: <ul style="list-style-type: none"> <li><input type="checkbox"/> 1 mes a partir de la notificación de aprobación del Programa de Cumplimiento.</li> <li><input type="checkbox"/> 2 meses a partir de la notificación de aprobación del Programa de Cumplimiento.</li> <li><input type="checkbox"/> 3 meses a partir de la notificación de aprobación del Programa de Cumplimiento.</li> </ul>	
<b>Medios de Verificación:</b> <i>(Marque una o varias de las siguientes opciones que permitirán acreditar la efectiva ejecución de la acción).</i>	<input type="checkbox"/> Boletas y/o facturas de compra de materiales (obligatorio). <input checked="" type="checkbox"/> X Fotografías fechadas y georreferenciadas ilustrativas del antes y después de la ejecución de la acción (obligatorio). <input checked="" type="checkbox"/> X Boletas y/o facturas de pago de prestación de servicios. <input type="checkbox"/> Fichas o informes técnicos. <input checked="" type="checkbox"/> X Otros (indicar).			
<b>Costo Estimado Neto:</b> <i>(Indique los costos asociados a la acción seleccionada para su implementación).</i>	Sin costos asociados			



<b>Nº:</b> (cada acción deberá tener un número correlativo. Ej.: 1, 2, 3...)	2		
<b>Acción:</b> (Indicar la medida de mitigación que se va a implementar o ya fue implementada. En el caso de acciones por ejecutar se deben escoger de las acciones contempladas en el catálogo de acciones de la Guía o su equivalente, salvo casos calificado).	<p>Retiro definitivo de las fuentes generadoras de ruido, mediante la venta de la totalidad de la maquinaria utilizada para la elaboración de pan.</p> <p>La implementación se realizó mediante la detención permanente de los procesos productivos, suspendiendo el uso de hornos, sobadoras, revolvedoras y demás equipos asociados a la elaboración de pan, a contar de la fecha indicada.</p> <p>La implementación se materializó mediante la adquisición regular de pan a un proveedor externo, acreditando la continuidad de dicha modalidad a través de facturas de compra, reemplazando completamente la elaboración interna.</p>		
<b>Forma de implementación de la acción:</b> (Se debe indicar la cantidad, posición, dimensión y materialidad de la acción, conforme a lo indicado en la página 25 de la Guía PDC de ruidos).	<b>Cantidad:</b> 3 maquinas	<b>Posición/ubicación dentro de la UF:</b>	En la cocina del local
	<b>Dimensiones:</b> (alto, ancho, largo) No aplica	<b>Materialidad:</b>	Maquinas de elaboración de pan
<b>Fecha/plazo de implementación:</b> (Debe ser posterior última superación a la norma contenida en la formulación de cargos).	<input checked="" type="checkbox"/> <b>Acción Ejecutada:</b> X Fecha de ejecución: Febrero 2024		<input type="checkbox"/> <b>Acción en ejecución /por ejecutar:</b> Seleccionar plazo de ejecución de la acción: <ul style="list-style-type: none"> <li><input type="checkbox"/> 1 mes a partir de la notificación de aprobación del Programa de Cumplimiento.</li> <li><input type="checkbox"/> 2 meses a partir de la notificación de aprobación del Programa de Cumplimiento.</li> <li><input type="checkbox"/> 3 meses a partir de la notificación de aprobación del Programa de Cumplimiento.</li> </ul>
<b>Medios de Verificación:</b> (Marque una o varias de las siguientes opciones que permitirán acreditar la efectiva ejecución de la acción).	<input type="checkbox"/> Boletas y/o facturas de compra de materiales (obligatorio). <input type="checkbox"/> Fotografías fechadas y georreferenciadas ilustrativas del antes y después de la ejecución de la acción (obligatorio). <input type="checkbox"/> Boletas y/o facturas de pago de prestación de servicios. <input type="checkbox"/> Fichas o informes técnicos. <input checked="" type="checkbox"/> Otros (indicar).		
<b>Costo Estimado Neto:</b> (Indique los costos asociados a la acción seleccionada para su implementación).	En febrero del 2024 se me cancelo en efectivo al momento de llevarse las maquinas se me cancelo el monto de \$1.000.000 de pesos. Las Maquinas vendidas corresponden a: Se vendio: -Una revolvedora para 18kilos -una sobadora semi industrial de mesa -un horno semi industrial de 4 latas.		



Nº:	3
	<p>Una vez ejecutadas todas las acciones de mitigación de ruido, se realizará una medición de ruido con el objetivo de acreditar el cumplimiento del D.S. N° 38/2011 del MMA.</p> <p>No obstante lo anterior, las propias instrucciones establecen excepciones expresas a dicha exigencia, señalando que, en determinados casos, la medición final no tendrá carácter obligatorio, cuando esta sea sustituida por otras acciones vinculadas con el cese de la actividad generadora de ruidos, tales como el cierre del establecimiento o el cambio de giro, tratándose de actividades de naturaleza no transitoria.</p> <p>En el caso particular de nuestro local objeto del presente análisis, se informa que se retiró la totalidad de los equipos asociados a la elaboración de pan, los cuales constituyan la fuente generadora de las emisiones de ruido que dieron origen a la infracción. En consecuencia, la actividad ruidosa que motivó la formulación de cargos ha cesado de manera efectiva y permanente, configurándose un escenario asimilable a un cese de actividad o cambio sustantivo de giro, en los términos previstos por las instrucciones citadas.</p> <p>En este contexto, la realización de una medición final de ruidos por ETFA carece de objeto técnico, toda vez que:</p>
<b>Acción Obligatoria:</b>	<p>No existe actualmente una fuente emisora susceptible de ser evaluada; No es posible verificar el cumplimiento de la norma respecto de una actividad que ya no se ejecuta; y la medición no aportaría información útil para evaluar el retorno al cumplimiento, dado que dicho cumplimiento se produce por la eliminación de la fuente, y no por la atenuación de sus emisiones.</p> <p>Asimismo, desde la perspectiva de los efectos negativos de la infracción, el cese definitivo de la actividad generadora de ruidos permite abordar adecuadamente los riesgos identificados para la salud de la población circundante, en tanto se elimina la causa que generaba molestias o riesgos, según la clasificación de la infracción efectuada en la resolución de formulación de cargos (leve). En este sentido, las acciones comprometidas resultan coherentes con el objetivo del Programa de Cumplimiento, cual es evitar la reiteración de emisiones que superen la norma de ruidos y prevenir efectos sobre la salud de la población.</p> <p>Por todo lo anterior, y conforme a lo expresamente previsto en las instrucciones aplicables, no resulta exigible la ejecución de una medición final de ruidos por ETFA, bastando para estos efectos la acreditación documentada del retiro de los equipos y del cese efectivo de la actividad generadora de ruidos, como acción equivalente y suficiente para dar cumplimiento a la finalidad del Programa de Cumplimiento en materia de ruidos.</p>
<b>Medios de Verificación:</b>	<p>Ausencia total de maquinaria generadora de ruido en el local.</p> <p>Inexistencia de actividades de elaboración de pan en el establecimiento.</p>
<b>Costo Estimado Neto:</b> (Indique el costo asociado a la realización de la medición)	<p>Sin costos asociados.</p>



<b>Acción Obligatoria:</b>	4	Cargar en el SPDC el programa de cumplimiento aprobado por la Superintendencia del Medio Ambiente.
<b>Forma de implementación de la acción:</b>		Cargar en el SPDC el Programa de Cumplimiento aprobado por la Superintendencia del Medio Ambiente. Para dar cumplimiento a dicha carga, deberá emplear la clave única para operar en los sistemas digitales de la Superintendencia, conforme a lo indicado en la Res. Ex. SMA N° 2129/2020 o aquella que la reemplace.
<b>Plazo de implementación:</b>		10 días hábiles contados desde la notificación de la resolución que aprueba el Programa de Cumplimiento.
<b>Medios de Verificación:</b>		Esta acción no requiere un reporte o medio de verificación específico, ya que, una vez ingresado el reporte final, se conservará el comprobante electrónico generado por el sistema digital del SPDC.
<b>Nº:</b> (cada acción deberá tener un numero correlativo. Ej.: 1, 2, 3,...)		
<b>Acción Obligatoria:</b>		Cargar en el portal SPDC de la Superintendencia del Medio Ambiente, en un único reporte final, todos los medios de verificación comprometidos para acreditar la ejecución de las acciones comprendidas en el PdC, de conformidad a lo establecido en la Resolución Exenta N° 166/2018 de la SMA o aquella que la reemplace.
<b>Forma de implementación de la acción:</b>		<p>(i) Impedimentos: se considerarán como tales, los problemas exclusivamente técnicos que pudieren afectar el funcionamiento del sistema digital en el que se implemente el SPDC, y que impidan la correcta y oportuna entrega de los documentos correspondientes;</p> <p>(ii) Acción y plazo de aviso en caso de ocurrencia, se dará aviso inmediato a la SMA, por medio del Formulario de Oficina de Atención Ciudadana, disponible en la página de esta Superintendencia, señalando los motivos técnicos por los cuales no fue posible cargar los documentos en el sistema digital en el que se implemente el SPDC, remitiendo comprobante de error o cualquier otro medio de prueba que acredite dicha situación; y</p> <p>(iii) Acción alternativa: en caso de impedimentos, y que estos no puedan ser resueltos por la SMA la entrega de los reportes y medios de verificación será a través de Oficina de Partes de la Superintendencia del Medio Ambiente.</p>
<b>Plazo de implementación:</b>		10 días hábiles contados desde la fecha del plazo de ejecución de la medición final obligatoria.
<b>Medios de Verificación:</b>		Esta acción no requiere un reporte o medio de verificación específico, ya que, una vez ingresado el reporte final, se conservará el comprobante electrónico generado por el sistema digital del SPDC.



**Firma Representante**



## ANEXOS

### PERSONERIA JURIDICA

5/2/26, 19:40

MISII



MiSII



Nombre o Razón social: LA KICHY SPA

RUT: 77727333-7

El Servicio de Impuestos Internos certifica que esta información corresponde a la que se encuentra disponible en las bases de datos del SII el día 5/2/2026 a las 19:40 horas.

#### Representantes legales vigentes

Forma de actuación

Cualquiera

Nombre

Rut

A partir de



12-03-2023



MiSII



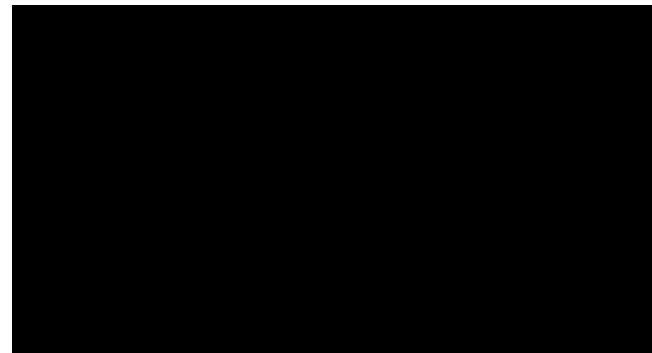
Nombre o Razón social: LA KICHY SPA

RUT: 77727333-7

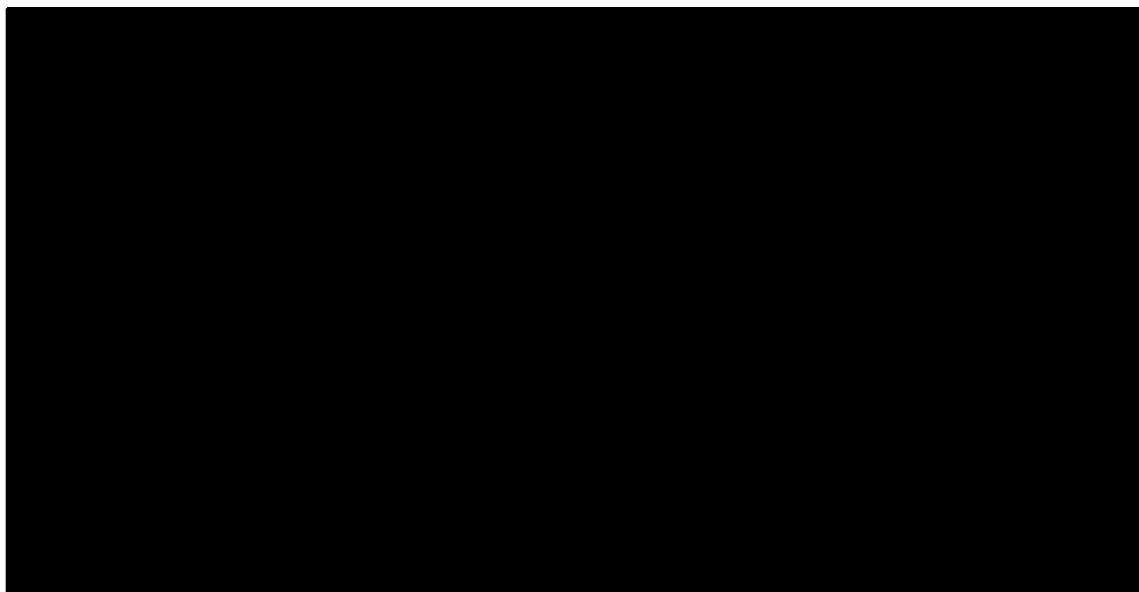
El Servicio de Impuestos Internos certifica que esta información corresponde a la que se encuentra disponible en las bases de datos del SII el día 5/2/2026 a las 19:41 horas.

#### Socios vigentes

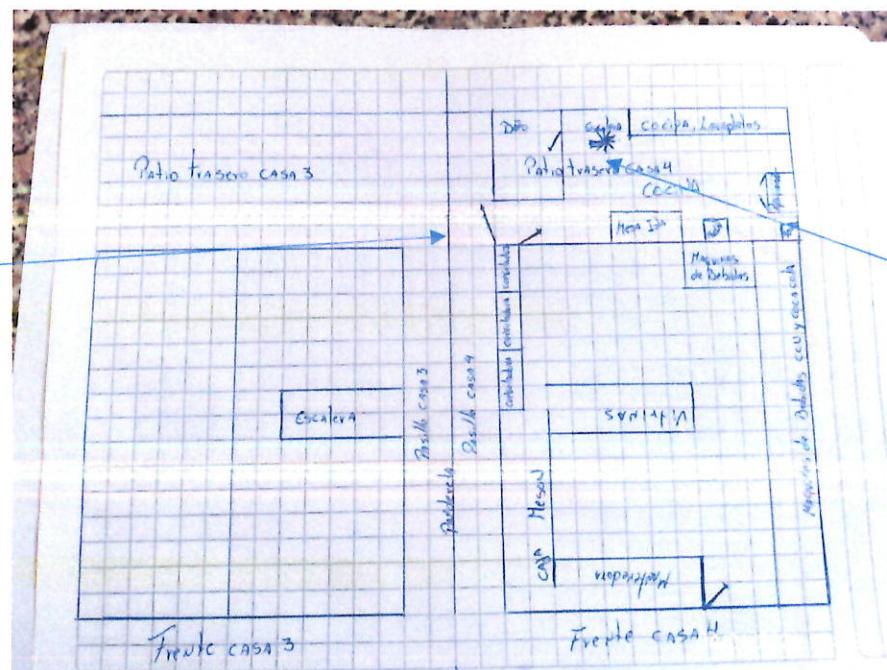
Nombre	Rut	Capital enterado M\$	Capital por entregar M\$	% Capital	% Utilidades	Fecha de incorporación
[REDACTED]		1.000	0	100.00	100.00	12-03-2023
Sub-totales		1.000	0	100	100	
Capital Total Informado M\$		1.000				



## Balance económico



Registros Identificación (Plano):



Elaboración propia.

Con el objeto de complementar los antecedentes ya aportados respecto del cese de la actividad generadora de ruidos, elaboramos y acompañamos un plano simple del establecimiento, de confección propia, en el cual se representa la distribución actual del local comercial.

En dicho plano se identifica claramente el sector donde, al momento de la fiscalización y de la formulación de cargos, se encontraban instaladas las máquinas destinadas a la elaboración de pan, las cuales constituían la principal fuente emisora de ruido.

Tal como se ha informado previamente, dichos equipos fueron retirados del establecimiento y vendidos, no existiendo actualmente maquinaria asociada al proceso de panificación ni equipamiento industrial equivalente en potencia o régimen de funcionamiento.

Asimismo, se indica en el plano que el espacio anteriormente destinado a la operación de dichas máquinas hoy es utilizado como cocina, sin que en dicho sector se desarrollen actividades que generen emisiones de ruido comparables a aquellas que dieron origen a la infracción.

Mediante la presentación de este plano se busca dejar constancia gráfica del cambio en la configuración del establecimiento y del cese efectivo y permanente de la actividad generadora de ruidos, antecedente que refuerza la improcedencia técnica de efectuar una medición final por ETFA, atendido que actualmente no existe fuente emisora susceptible de ser evaluada conforme a la metodología del D.S. N° 38/2011 del Ministerio del Medio Ambiente.

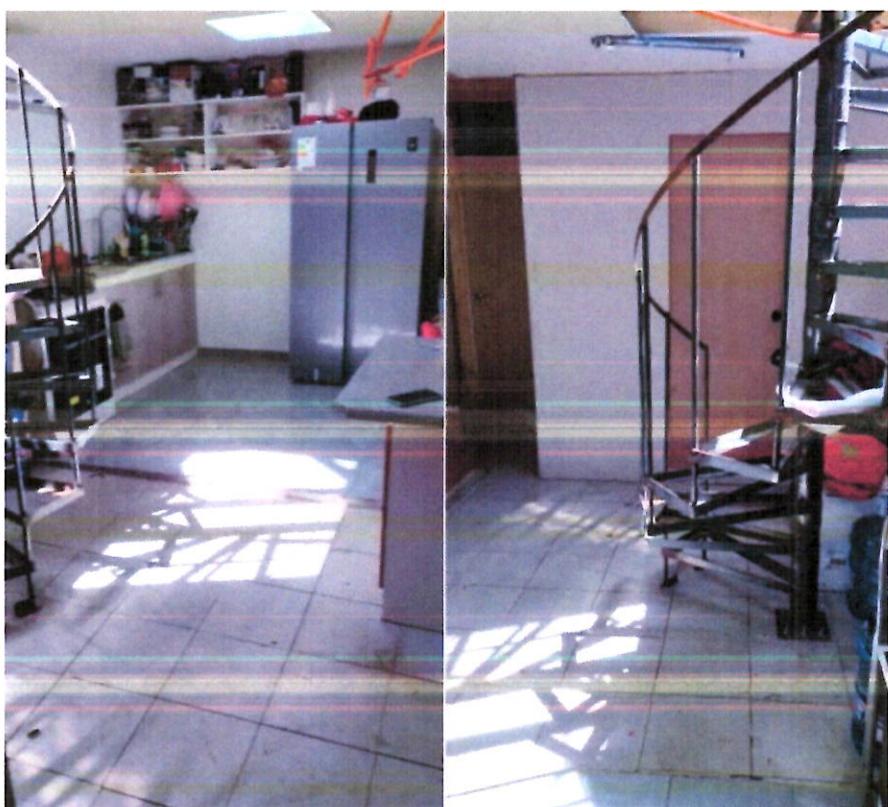


Registros acción 1:

Lugar de cese de elaboración de pan:



Foto propia, maquina vendida con la cual se elaboraba pan en la actual cocina.



Fotos propias, de la actual cocina, donde se aprecia que no existen las maquinas con las cuales se elaboraba pan, debido a que estas fueron vendidas.



Facturas de compra de pan. Estás son algunas de las facturas que da cuenta que ahora nuestro local compra pan ya elaborado, listo para la venta.

Documento Electrónico Recibido

**MUNIZAGA Y CORONADO LIMITADA**

Giro: MINIMARKET - PANADERIA Y PASTELERIA  
Av. ERNESTO RIQUELME 201 - VALDIVIA

SEÑORES: LA KICHI SPA  
R.U.T. 77.727.333-7  
GIRO VENTA AL POR MENOR EN COMERCIOS ESPECIALES  
DIRECCION AVDA. RAMON PICARTE 3786 CASA  
COMUNA VALDIVIA CIUDAD VALDIVIA  
CONTACTO

**R.U.T.: 76.390.206-4**

**FACTURA ELECTRONICA**

Nº 3277

S.I.I.

Fecha Emisión: 29 de Noviembre del 2024

Código	Descripción	Cantidad	Precio	Impuesto	Antic.	% Desc.	Valor
	pan corriente	165 Kilo	1.428,58				235.716

MONTO NETO \$ 235.716  
I.V.A. 19% \$ 44.786  
IMPUESTO ADICIONAL \$ 0

TOTAL \$ 280.502

Timbre Electrónico SII

Verifique documento: [www.sii.cl](http://www.sii.cl)

**VICTOR ANTONIO MATUS LARRANAGA**

Giro: ELABORACION Y VENTA DE PRODUCTOS DE PANADERIA Y PASTELERIA  
AV CIRCUNVALACION SUR 2470 PEDRO MONTT - VALDIVIA

SEÑORES: VICTORMANHAGAS GUM TRICHO  
R.U.T. 17.066.747-6

**R.U.T.: 17.066.747-6**

**FACTURA ELECTRONICA**

Nº 1755

S.I.I. VALDIVIA

Fecha Emisión: 31 de Diciembre del 2024

SEÑORES: LA KICHI SPA  
R.U.T. 77.727.333-7  
GIRO VENTA AL POR MENOR EN COMERCIOS ESPECIALES  
DIRECCION AVDA. RAMON PICARTE 3786 CASA  
COMUNA VALDIVIA CIUDAD VALDIVIA  
CONTACTO

TIPO DE PAGO: DEL DIA

Código	Descripción	Cantidad	Precio	Impuesto	Antic.	Valor
	Pan	400 Kilo	1.260,5			760.300

Compra de Mayor Contado



Verifique documento: [www.sii.cl](http://www.sii.cl)

MONTO NETO \$ 760.300

I.V.A. 19% \$ 143.697

IMPUESTO ADICIONAL \$ 0

TOTAL \$ 899.997

Timbre Electrónico SII

Verifique documento: [www.sii.cl](http://www.sii.cl)

Documento Electrónico Recibido

**VICTOR ANTONIO MATUS LARRANAGA**

Giro: ELABORACION Y VENTA DE PRODUCTOS DE PANADERIA Y PASTELERIA  
AV CIRCUNVALACION SUR 2470 PEDRO MONTT - VALDIVIA

SEÑORES: LA KICHI SPA

R.U.T. 77.727.333-7  
GIRO VENTA AL POR MENOR EN COMERCIOS ESPECIALES  
DIRECCION AVDA. RAMON PICARTE 3786 CASA

COMUNA VALDIVIA CIUDAD VALDIVIA  
CONTACTO

**R.U.T.: 17.066.747-6**

**FACTURA ELECTRONICA**

Nº 1755

S.I.I.

Fecha Emisión: 05 de Enero del 2025

Código	Descripción	Cantidad	Precio	Impuesto	Antic.	% Desc.	Valor
	Pan	600 Kilo	1.260,5				756.300

MONTO NETO \$ 756.300

I.V.A. 19% \$ 143.697

IMPUESTO ADICIONAL \$ 0

TOTAL \$ 899.997

Timbre Electrónico SII

Verifique documento: [www.sii.cl](http://www.sii.cl)



Registro acción 2.

Fotografías actuales de la disposición del local de venta.



Videos:  
Entregados presencialmente en oficina de partes junto con la presentación de este PDC.

